



Panama Tax News

Resolución 201-5882 por medio de la cual se establece el procedimiento para la dación en pago en especie de bienes muebles e inmuebles como medio de pago excepcional

Julio 2021

Resolución 201-5882 de 2 de julio de 2021, por medio de la cual se establece el procedimiento para la dación en pago en especie de bienes muebles e inmuebles como medio de pago excepcional, según lo dispuesto por el artículo 68 de la ley 76 de 2019.

- Que por motivos de la pandemia causada por el virus del Covid-19 mediante ley 99 de 2019, se concede amnistía tributaria general para el pago de tributos administrados por la Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y se modifica la Ley 76 de 2019, relativa al Código de Procedimiento Tributario.
- Que mediante el artículo 68 de la ley 76 de 2019, se establece la dación en pago en especie, debidamente refrendada por la Contraloría General de la Republica (CGR), como medio de pago excepcional.
- Por lo anterior, se hace necesario regular el procedimiento para la dación en pago en especie, como medio de pago excepcional, a fin de que los contribuyentes puedan optar por este método de pago excepcional por lo que mediante la Resolución 201-5882, se reglamenta lo siguiente:
 - Establecer el procedimiento para la dación en pago en especie como medio de pago excepcional.
 - Informar a los contribuyentes interesados en utilizar la dación en pago en especie como medio de pago de la deuda tributaria propia o de terceros, sea para extinguir o abonar a una obligación tributaria, que deberán presentar una solicitud mediante memorial ante la DGI en la cual se establezca lo siguiente:
 - Identificación del contribuyente y sus generales y;
 - Exposición de los motivos por los que se desea utilizar excepcionalmente la dación de pago en especie como medio de pago.
 - El memorial de solicitud deberá ser acompañado de los siguientes documentos:
 1. Propuesta formal de pago excepcional en especie dirigida al Director de la DGI, el cual se detalle el precio y las condiciones de la oferta propuesta, los bienes ofrecidos para el pago

- total o parcial de la deuda tributaria existente, firmada por el propietario de la misma, así como de la parte interesada en utilizar este medio de pago y las firmas de la propuesta deberán estar autenticadas ante Notario Público.
2. Certificación de un Contador Público Autorizado, en la que se de fe que el solicitante carece de liquidez para afrontar el pago de la morosidad existente a la fecha de su solicitud.
 3. Si el solicitante es persona jurídica, deberá presentar Certificación del Registro Público vigente, donde se haga constar la Representación Legal o el poder correspondiente a favor de la persona autorizada según sea el caso. En caso de que se requiera la autorización de otro órgano de la sociedad para traspasar los activos objeto del pago del pago en especie, se deberá adjuntar un acta del órgano social correspondiente, con las formalidades aplicables.
 4. Si la solicitud es realizada mediante abogado, el Poder Especial deberá ser dirigido al Director de la DGI.
 5. Si el pago es realizado a favor de tercero y el solicitante es persona jurídica, deberá presentar Acta del Órgano de la persona jurídica que corresponda, en donde autorice el pago en especie en nombre del tercero y la cesión del bien propuesto a favor del Tesoro Nacional en pago de la deuda tributaria.
6. Si se trata de bienes inmuebles o muebles objeto de registro aportar certificación del Registro que corresponda, donde conste el nombre del propietario, descripción del bien y si existen gravámenes inscritos.
 7. Si el bien inmueble no es objeto de registro, debe comprobar la propiedad del bien y su valor comercial.
 8. Los documentos que se aporten con la solicitud, deberán ser presentados en original o por los medios electrónicos que autorice la ley, en su defecto, mediante copias autenticadas.
- Toda solicitud de pago excepcional en especie, se admitirá para evaluación, siempre y cuando:
 - El contribuyente mantenga una deuda tributaria vigente;
 - Se haya establecido en la solicitud los motivos por los que desea utilizar excepcionalmente este medio de pago de la deuda tributaria propia o de terceros y;
 - Se hayan presentados con los requisitos establecidos.
 - El Departamento de Cobranzas o Cobro Coactivo, será responsable de analizar las solicitudes de dación en pago en especie y emitirá un Informe de Evaluación en donde detalle su recomendación y acepte o niegue la solicitud. En caso de complejidad en la evaluación, el Director de la DGI podrá establecer una comisión de Evaluación de Pago en Especie, siendo esta comisión la responsable de analizar las solicitudes y emitir el Informe de Evaluación. Dicho informe de evaluación deberá ser emitido en un plazo no mayor a 30 días calendario, luego de presentada la solicitud.
 - Durante el plazo de los 30 días calendarios antes mencionados, se deberán realizar las inspecciones y estudios necesarios para certificar el estado, calidad, precio y beneficio del bien ofrecido.
 - Luego de recibir el informe de evaluación, el Director de la DGI, analizará las razones expuestas y por medio de resolución motivada, emitirá su criterio aceptando o no a dación de pago en especie, dentro de los 10 días hábiles siguientes.
 - Aprobada la propuesta de pago excepcional en especie el Director de la DGI, se remitirá a la

Panama Tax News

Se establece el procedimiento para la dación en pago en especie de bienes muebles e inmuebles como medio de pago excepcional | Julio 2021

CGR, para su refrendo, tal como se establece en el artículo 68 de la ley 76 de 2019.

- El bien que se proponga y acepte como dación en pago excepcional en especie, será asignado a la Dirección de Bienes Patrimoniales, y el valor determinado, aplicado a la deuda tributaria de los obligados tributarios o contribuyentes expuestos en la solicitud.
- El pago excepcional en especie, se aplicará solamente a los conceptos correspondientes de la deuda tributaria, con sus respectivos recargos, intereses y multas, condonaciones por amnistía tributaria se aplicasen, calculados hasta la fecha de su cancelación.
- En caso de excedente entre el valor determinado del bien o bienes objetos de la dación en pago y la deuda tributaria a ser pagada, el excedente quedara como crédito por pago en exceso a favor del contribuyente solicitante de la dación en pago.



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de Panamá como de diferentes países.

Panama Tax News

Se establece el procedimiento para la dación en pago en especie de bienes muebles e inmuebles como medio de pago excepcional | Julio 2021

Yira Cobos

Socia de Impuestos

ycobos@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Desiree Esaa

Gerente Senior de Impuestos

desaa@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Contactos:



Panama Tax News

Se establece el procedimiento para la dación en pago en especie de bienes muebles e inmuebles como medio de pago excepcional | Julio 2021



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Inc., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.